



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 026

Armenia, 10 de Marzo de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 00131 DEL 03 DE MARZO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, LOS OBJETIVOS, EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SE DEFINE EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

DECRETO No. 00131 DEL 03 DE MARZO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, LOS OBJETIVOS, EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SE DEFINE EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política, en armonía con lo señalado en el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto 295 de 1994, Decreto 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0013133 DE 03 MAR 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, LOS OBJETIVOS, EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SE DEFINE EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política, en armonía con lo señalado en el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto 295 de 1994, Decreto 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2.015, Resolución 0312 de 2019 y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2° establece como potestad del Gobernador:

*“ARTICULO 305 Son atribuciones del gobernador:
(...)*

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

B. Que el Decreto 1295 de 1994 determina en su artículo segundo:

“a. Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.

b. Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional¹².

c. Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional¹² y muerte de origen profesional.

d. Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.”

C. Que la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, establece en su artículo primero que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

 DECRETOS 1072 DE 2015
 3 MAR 2021

“(...)

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL: En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.”

- D. Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, contempla, especialmente en sus artículos 2.2.4.6.1. y siguientes, el objeto, definiciones, obligaciones, lineamientos y requisitos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, en el caso particular, por el Gobernador del Quindío.
- E. Que el Decreto referido en el acápite anterior, establece en su Artículo 2.2.4.6.5. que:

“Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.”

- F. Que así mismo, la Resolución 0312 de 2019, indica los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y que corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.
- G. Que de conformidad con la norma citada en los literales que anteceden, el Gobernador del Departamento del Quindío debe establecer por escrito la Política, los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, y ordenar la socialización de los mismos a todos los empleados y partes interesadas de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto el Gobernador del Quindío,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Establecer las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, objetivos y el reglamento de higiene y seguridad industrial de la Gobernación del Departamento del Quindío.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0137 DE 03 MAR 2021

ARTICULO SEGUNDO. Del presente acto administrativo, hacen parte integral las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contenido en un (1) folio, Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas y Tabaco en un (1) folio, Política de Seguridad Vial en un (1) folio, Objetivos contenido en un (1) folio y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Departamento del Quindío contenido en dos (2) folios, documentos que se encuentran firmados por el representante legal de la entidad.

ARTICULO TERCERO. En el momento en que se haga revisión y ajuste del Código de Integridad y Ética de la Gobernación del Departamento del Quindío, se deberá incluir en el mismo la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO CUARTO. Comunicar las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Objetivos y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, a todos los empleados, colaboradores y partes interesadas de la Gobernación del Departamento del Quindío.

ARTICULO QUINTO. El responsable de la implementación, comunicación, socialización, aplicación y demás actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, es el Director de Talento Humano. Igualmente se contará con la colaboración de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la Brigada de Emergencia, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de convivencia laboral.

PARRAFO: El responsable del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contará con un equipo de profesionales con el perfil requerido en la Resolución N°. 0312 de 2019, quienes serán los responsables del diseño, administración y ejecución de dicho sistema.

ARTICULO SEXTO: Las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deberá revisar como mínimo una vez al año, y actualizarse de conformidad con los cambios normativos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y los inherentes a las funciones de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los

03 MAR 2021

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
 Gobernador del Departamento de Quindío

Elaboró: Lorena Mejía Contratistas SST
 Revisó parte jurídica: Oscar Iván Fernández M. Abogado contratista
 Revisó: Mauricio Grajales Osorio / Director de Talento Humano
 Aprobó: John Harold Valencia Rodríguez / Secretario Administrativo



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Anexo No: 1 del Decreto 00131 - del 03 de MAR 2021 de 2021

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

La Gobernación del Quindío, se encuentra comprometida desde la alta dirección en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), asignara los recursos que sean necesarios en la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST); por medio del cual se identificarán, evaluarán, gestionarán y controlarán los peligros y riesgos laborales, para lograr la protección y promoción de la seguridad y salud de todos los funcionarios y todas las partes interesadas, mediante el mejoramiento continuo en los procesos establecidos. Se identificarán y cumplirán los requisitos legales aplicables y otros que suscriban la organización.

El alcance de este sistema es para los centros de trabajo establecidos y todos sus trabajadores sin importar el tipo de contrato que se tenga con ellos, sean contratistas o subcontratistas; los trabajadores deberán participar activamente y de manera preventiva en el desarrollo de los programas de prevención y control en seguridad y salud en el trabajo que se promuevan, reportando todo acto o condición insegura que pueda causar un accidente, incidente o enfermedad laboral. Todos los empleados deben tener la responsabilidad de cumplir todas las normas, procedimientos de seguridad, controles y recomendaciones dadas para lograr ambientes sanos y seguros de trabajo.

Representante legal,

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS

Gobernador del Departamento de Quindío

Elaboró: Geanee Mesa – Lorena Mejía Contratistas SST
Revisó parte jurídica: Oscar Iván Fernández M. / Abogado contratista
Aprobó: Mauricio Grajales Osorio / Director de Talento Humano



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Anexo No. 2 del Decreto 131 del 3 de MARZO de 2021

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Objetivo general

- Ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) con el objetivo de controlar los peligros y riesgos que comprometan la seguridad y salud de los funcionarios de la Gobernación del Quindío; así como prevenir accidentes y enfermedades laborales probables de intervención, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Objetivos específicos

- Realizar actividades que promuevan la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales que se generen en los lugares de trabajo.
- Identificar oportunamente las condiciones y actos inseguros en Seguridad y Salud en el trabajo, valorarlos y generar los controles respectivos de prevención.
- Lograr la mejora continua del SG-SST, de tal manera que se logre la protección del trabajador y ambientes de trabajo más sanos y seguros.
- Determinar el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para controlar los factores de riesgo que los generen.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS

Gobernador del Departamento de Quindío

Elaboró: Geanee Mesa – Lorena Mejía Contratistas SST
Revisó parte jurídica: Oscar Iván Fernández M. / Abogado contratista
Aprobó: Mauricio Grajales Osorio / Director de Talento Humano

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 213
administrativa@gobernacionquindio.gov.co



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Anexo No. 3 del Decreto 31 del 03 MAR 2021 de 2021

POLITICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABACO.

La Gobernación del Departamento del Quindío, establece la política referente al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco con el objetivo de prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los funcionarios, usuarios y familias, su calidad de vida, permitiendo de este modo un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la compañía, así como el fomento de estilos de vida saludables.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo de 1992, resolución 4225 de mayo de 1992, resolución 2646 de 2008 y con el ánimo de mejorar el desempeño laboral, se establece los siguientes parámetros:

Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol y sustancias psicoactivas, está estrictamente prohibido, incluidas las bebidas energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.

Se prohíbe el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco durante el desarrollo de las funciones y actividades dentro de las instalaciones físicas de la entidad.

Pensando en la salud de los empleados, a través de la política se procura desarrollar campañas de sensibilización y prevención que estimulen el no consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.

El incumplimiento de la política es motivo de terminación del vínculo laboral por justa causa, según lo enuncia la ley.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS

Gobernador del Departamento de Quindío

Elaboró: Geanee Mesa – Lorena Mejía Contratistas SST
Revisó parte jurídica: Oscar Iván Fernández M. / Abogado contratista
Aprobó: Mauricio Grajales Osorio / Director de Talento Humano



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Anexo No. 4 del Decreto 00131 del 03 MAR 2021 de 2021

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

La Seguridad vial es una actividad destinada a salvaguardar y promover la integridad física de los trabajadores mediante la prevención y el control de accidentes en relación con el riesgo vial, la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la seguridad en el trabajo.

Por lo anterior la Gobernación del Departamento del Quindío, se compromete a promover la seguridad vial dentro de los ámbitos laborales que desarrolla la entidad, por medio de la formación de conductas, comportamientos y hábitos seguros en la vía de sus colaboradores, así como el mantenimiento y mejoramiento continuo de la infraestructura, en cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Esta política preventiva está sustentada en los siguientes principios:

- Incorporar los procesos de aprendizaje y formación como estrategia ligada al desarrollo humano de los colaboradores las capacitaciones de seguridad vial.
- Realizar e implementar un plan estratégico enmarcado no solo en el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas nacionales vigentes relacionadas con la seguridad vial sino también con estándares logísticos y tecnológicos que conlleven a proporcionar ambientes donde prime la seguridad y la salud en el trabajo y el continuo mejoramiento de las condiciones laborales.
- Contribuir en el cumplimiento de los objetivos delineados en el Plan de Desarrollo de la Gobernación del Departamento del Quindío.
- Garantizar el bienestar individual y colectivo de los colaboradores de la entidad en busca del reconocimiento de la dignidad humana y la dignidad laboral.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS

Gobernador del Departamento de Quindío

Elaboró: Geanee Mesa – Lorena Mejía Contratista SST
 Revisó parte jurídica: Oscar Iván Fernández M. / Abogado contratista
 Aprobó: Mauricio Grajales Osorio / Director de Talento Humano

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 213
administrativa@gobernacionquindio.gov.co



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Anexo No. 5 del Decreto 131 del 03 MAR 2021 de 2021

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Empresa: GOBERNACION DEL QUINDIO

Identificación NIT: 890.001.639-1

Afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales: ARL POSITIVA

Centros de trabajo: Todos los centros de trabajo del Centro Administrativo Departamental

Sucursales:

- Centro Administrativo Departamental
- Centro de Convenciones
- Laboratorio Departamental
- Edificio Nuevo "Rodrigo Jaramillo"
- Archivo central
- Bodega del sur
- Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación Departamental

La actividad económica de la entidad consiste en: Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.

Código: 1751201

Código: 2013001

Código: 3851401

Código: 574201

De conformidad con lo anterior, se prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 84, 85, 88, 98, 99, 111 de la Ley 9ª de 1979, Ley 1562 de 2012 artículo 11 numeral e, Resolución 2400 de 1979 en su capítulo II artículo 2 numeral a y d, capítulo III artículo 3 numeral a y e, Decreto



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



614 de 1984 en su capítulo I artículo 1,2,3 y 9, Resolución 2013 de 1986 artículo 1,4,11 en su numeral d y g, Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.1 y artículo 2.2.4.2.2.17 numeral 5 y 8 y demás normas que para tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.1 y artículo 2.2.4.2.2.17 numeral 5 y 8 y demás normas que para tal fin se establezcan.

ARTICULO 3. La GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Programa de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.1 y artículo 2.2.4.2.2.17 numeral 5 y 8 y demás normas que para tal fin se establezcan.

El Programa de Seguridad y Salud en el trabajo, contempla los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la entidad, están contruidos principalmente, por:

A. RIESGOS FISICOS:

1. Iluminación deficiente
2. Ruido (de impacto, intermitentes, continuo)
3. Vibración (cuerpo entero, segmentaria).
4. Radiaciones Ionizantes

B. RIESGOS BIOMECAVICOS:

1. Postura (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional)
2. Movimientos repetitivos
3. Manipulación manual de cargas
4. Esfuerzo

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 213
administrativa@gobernacionquindio.gov.co



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



C. RIESGOS DE CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Mecánicos (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos)
2. Locativo (sistemas y medio de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel). Condiciones de orden y aseo, (caídas de objetos)
3. Accidentes de tránsito
4. Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.).
5. Trabajo en alturas.
6. Espacios confinados

D. RIESGOS TECNOLÓGICOS

1. Explosión fugas y desastres.

E. RIESGOS PSICOSOCIALES

1. Gestión organizacional
2. Características de la organización del trabajo
3. Condiciones del grupo social de trabajo
4. Condiciones de la tarea
5. Jornada de trabajo

F. RIESGOS QUÍMICOS

1. Gases y vapores
2. Material articulado
3. Líquidos

G. RIESGOS BIOLÓGICOS:

1. Virus, bacterias, hongos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y sus funcionarios y colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo e higiene y seguridad industrial, que sean



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ARTÍCULO 6. La GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ha implementado un proceso de inducción y reinducción a los funcionarios y colaboradores, de conformidad a las actividades que deben desempeñar, capacitaciones al respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

ARTICULO 7. El presente reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los centros de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios y colaboradores al momento del ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación del representante legal de la Gobernación del Departamento del Quindío y permanecerá durante el tiempo que esta se conserve sin cambios substanciales, respecto a las condiciones existentes al momento de su aprobación, tales como a actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se den disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento y limiten su vigencia.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS

Gobernador del Departamento de Quindío

Elaboró: Geanee Mesa – Lorena Mejía Contratistas SST
Revisó parte jurídica: Oscar Iván Fernández M. / Abogado contratista
Aprobó: Mauricio Grajales Osorio / Director de Talento Humano

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 213
administrativa@gobernacionquindio.gov.co



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Anexo No. 6 del Decreto 0131 del 03 MAR 2021 de 2021

POLITICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

La Gobernación del Departamento del Quindío se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora. Por lo anterior, la Administración se compromete a establecer estándares en esta materia que comprenda mecanismos de educación y promoción, uso de tecnologías limpias, manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

Conforme a lo establecido en la POLITICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A EL MEDIO AMBIENTE, a continuación, se definen algunos lineamientos:

- I) Generar contornos ambientales integrales para los funcionarios y colaboradores; además para la ciudadanía que visite alguna de las dependencias y sedes de la administración departamental del Departamento del Quindío.
- II) Capacidad de producir bienes y servicios, optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales, las potencialidades ambientales y socioculturales minimizando la generación de impactos, consumos que propendan por la gestión ambiental, económica y social de la entidad.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS

Gobernador del Departamento de Quindío

Elaboró: Geanee Mesa – Lorena Mejía Contratistas SST
Revisó: Oscar Iván Fernández Morales / Abogado contratista
Revisó: Mauricio Grajales Osorio / Director de Talento Humano

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 213
administrativa@gobernacionquindio.gov.co